

**ACTA DE LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ZODME Z-5-12-A y Z-5-12ª AMPLIACIÓN**

| | |
|---|--|
| FICHA PREDIAL No. | RUPA - Z-5-12A |
| ABSCISAS | No aplica |
| NOMBRE/UBICACIÓN: | "LA ESMERALDA" ubicado en el Corregimiento de Catambuco, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño |
| MATRÍCULA INMOBILIARIA | 240-177499 |
| CÉDULA CATASTRAL | 00-01-0005-0882-000 |
| ÁREA TOTAL DEL PREDIO | 81178 m² |
| ÁREA REQUERIDA PARA INTERVENCIÓN MEDIANTE ZODME Z-5-12A. | ZONA 1: 5659.27 m² |

| | |
|--|--|
| FICHA PREDIAL No. | RUPA - Z-5-12A AMPLIACIÓN |
| ABSCISAS | No aplica |
| NOMBRE/UBICACIÓN: | "LA ESMERALDA" ubicado en el Corregimiento de Catambuco, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño |
| MATRÍCULA INMOBILIARIA | 240-177499 |
| CÉDULA CATASTRAL | 00-01-0005-0882-000 |
| ÁREA TOTAL DEL PREDIO | 81178 m² |
| ÁREA REQUERIDA PARA INTERVENCIÓN MEDIANTE ZODME Z-5-12ª ampliación. | ZONA 2: 24175.38 m² |

I. PARTES.

Por una parte:

CONSORCIO SH, asociación de empresas constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia con domicilio social en la Calle 97 No. 23 - 60 Piso 8 de Bogotá, identificada con el NIT. 900.937.662-2, representada legalmente por **JOSÉ IGNACIO SANZ DELGADO**, de nacionalidad española, con igual domicilio y cédula de extranjería No. 558.811, constituido por las sociedades **SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida bajo la ley colombiana, con número de RUT. 900.657.570-1 y **HERDOÍZA CRESPO CONSTRUCCIONES COLOMBIA S.A.S.**, sucursal comercial constituida de conformidad con las leyes de la república de Colombia con domicilio en Bogotá D.C., en la calle 70 No 4-41, identificada con Nit. No. 900.815.680-1, quien para efectos del presente documento contractual se denominará el "**ARRENDATARIO**".

De otra Parte,

Los señores **ESTEBAN GUZMÁN PUERTAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.085.305.601, **ANDRES GUZMÁN PUERTAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.085.317.768, **SOFIA MARIA GUZMAN PUERTAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.085.329.538, actuando en condición de herederos determinados, de la señora **MYRIAM PUERTAS BURBANO**, fallecida el 09 de marzo de 2020, según certificado de defunción que se adjunta, actual titular del predio objeto del presente contrato de arrendamiento, quien en lo sucesivo se denominarán **EL ARRENDADOR**.

II. CONSIDERACIONES.

- 2.1. Que, en noviembre de 2017, **EL CONSORCIO SH** y **MYRIAM PUERTAS BURBANO**, suscribieron el Contrato de arrendamiento, en el cual este último de manera libre y espontánea da en arriendo al **ARRENDATARIO**, para efectos de la operación de la zona de disposición de material de excavación identificado como "ZODME - Z-5-12-A y Z-5-12^a Ampliación",

- 2.2. Que a la fecha el **ARRENDATARIO**, ha ejecutado el objeto pactado en el Contrato de arrendamiento del Zodme Z-5-12-A y Z-5-12^a Ampliación.
- 2.3. Que es la voluntad de **LAS PARTES**, suscribir la presente Acta de Terminación y Liquidación del Contrato de Arrendamiento del Zodme Z-5-12-A y Z-5-12^a Ampliación, por disponer de plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del artículo 1.503 del Código Civil, mediando su consentimiento libre, espontáneo e irrevocable para efectos de suscribir el presente instrumento contractual.

III. CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA: Por medio del Contrato de arrendamiento del Zodme Z-5-12-A y Ampliación, EL ARRENDADOR y ARRENDATARIO suscribieron el Contrato de arrendamiento, en el cual esta última de manera libre y espontánea da en arriendo al ARRENDATARIO, para efectos de la operación de la zona de disposición de material de excavación identificado como "ZODME - Z-5-12-A",

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el arrendatario no tiene pendientes sumas por pagar al arrendador. Para lo cual, se entiende que se ha dado cabal cumplimiento al objeto contractual, determinando de mutuo acuerdo las partes liquidar y terminar el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: EL ARRENDADOR manifiesta que EL CONTRATO fue ejecutado acorde con las estipulaciones contenidas en el acuerdo celebrado para el efecto y los trabajos recibidos a satisfacción del ARRENDADOR.

CLÁUSULA CUARTA: EL ARRENDADOR declara conocer y expresa su sometimiento a las leyes vigentes en la República de Colombia, en lo que corresponde a responsabilidades futuras derivadas del Contrato de Arrendamiento.

CLÁUSULA QUINTA: Las PARTES manifiestan que aceptan la liquidación y terminación del Contrato de Arrendamiento del Zodme Z-5-12-A, y a partir de la fecha de suscripción de la presente acta se liberan mutuamente de cualquier obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

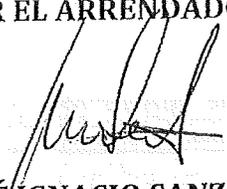
CLÁUSULA SEXTA: EL ARRENDADOR manifiesta que los acuerdos contenidos en la presente acta de terminación y liquidación tienen los efectos propios de una transacción regulada por los artículos 2.469 y siguientes del Código Civil, las Partes expresan su voluntad de que esta transacción surta los efectos de una cosa juzgada en última instancia, al tenor del artículo 2.483 del Código Civil, y de que las renunciaciones contenidas en la presente acta de terminación surtan plenos efectos y tengan plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción o tribunal arbitral en que sean invocadas, alegadas o defendidas.

CLÁUSULA SEPTIMA: LAS PARTES acuerdan que todo lo contenido en la presente acta constituye un acuerdo definitivo, total y único al respecto de todas y cualesquiera de las obligaciones o reclamaciones que este pretendiera frente al ARRENDATARIO con ocasión de la liquidación que se efectúa con la presente acta.

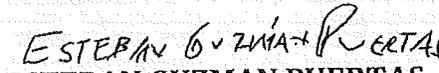
En constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en donde se determina que a la fecha se prestaron los servicios objeto del Contrato de Arrendamiento del Zodme Z-5-12-A a plena satisfacción del **ARRENDADOR** y se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

Se firma en San Juan de Pasto (Nariño), a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2020.

POR EL ARRENDADOR


JOSÉ IGNACIO SANZ DELGADO
C.E. No. 558811
Representante Legal
CONSORCIO SH

POR LOS ARRENDADORES


ESTEBAN GUZMAN PUERTAS
CC 1.085.305.601


ANDRÉS GUZMAN PUERTAS
CC 1.085.317.768


SOFÍA MARÍA GUZMAN PUERTAS
CC 1.085.329.538